OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No PS-054-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-054-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	YULIETH VILLADA TANGARIFE
C.C. / NIT	1026162819
OBJETO	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador, para apoyar el desarrollo de los programas de ludoteca y/o recreación en deportes del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC
OTROSÍ No: 02	ADICIÓN N°2 – MODIFICACIÓN N°2
VALOR INICIAL	Quince millones trescientos setenta y dos mil pesos M/L ($15.372.000)
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato
ADICIÓN N°2	ADICIÓN N°2: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000 equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato). Con esta adición, el valor adicionado acumulado (Adiciones N°1 y N°2) asciende a cinco millones ciento veinticuatro mil pesos M/L ($5.124.000), equivalente al 33.33% del valor inicial, sin superar el cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
VALOR TOTAL	Veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos M/L ($20.496.000)
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026
AMPLIACIÓN N°2	Por un (1) mes contado a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II, equivalente al 33.33% del valor inicial, sin superar el cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
PLAZO FINAL	Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona – Subgerente de fomento deportivo y recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra YULIETH VILLADA TANGARIFE identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1026162819 , quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día Veintiuno (21) de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-054-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y YULIETH VILLADA TANGARIFE cuyo objeto contractual es: "Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador, para apoyar el desarrollo de los programas de ludoteca y/o recreación en deportes del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC

3. Que se estableció un plazo de seis (6) meses y un valor de Quince millones trescientos setenta y dos mil pesos M/L ($15.372.000)

4. Que mediante el Otrosí N°1 se efectuó una primera ampliación al plazo de ejecución del contrato PS-054-2026, por un término adicional de un (1) mes, comprendido entre el 21 de julio de 2026 y el 20 de agosto de 2026, y una adición N°1 por valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) para un valor total de diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($ 17.934.000), con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del mismo. Que dicho otrosí se encuentra debidamente perfeccionado y publicado en el SECOP II, y que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo que la presente modificación se surte antes del vencimiento del plazo.

5. Que, la modificación resulta conveniente para la entidad toda vez que el contratista ya cuenta con conocimiento actualizado de los programas de ludoteca y recreación, ha desarrollado las actividades de apoyo a la ejecución de programas, organización y liderazgo de eventos, generación de iniciativas para promover asistencia de usuarios, elaboración de informes y planes de trabajo, participación en reuniones y capacitaciones, apoyo en mediciones y evaluaciones, uso de herramientas tecnológicas para promoción, cuidado de implementos y escenarios, y atención a usuarios beneficiarios. La interrupción del servicio implicaría pérdida de memoria institucional, curva de aprendizaje para un nuevo prestador, retrasos en la ejecución de actividades programadas y riesgos de incumplimiento de metas institucionales, lo cual afectaría la gestión integral del INDEC y la atención a la comunidad usuaria.

6. Que, el INDEC desarrolla programas de recreación y actividades lúdicas dirigidos a niños, jóvenes y comunidad en general, los cuales se materializan a través de jornadas recreativas, actividades de integración, juegos, ludotecas, festivales y demás acciones propias de la oferta institucional. Estas actividades requieren acompañamiento permanente por parte de personal idóneo que permita garantizar su adecuada planeación, organización y ejecución, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y el bienestar de los participantes. La entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de estas actividades y programas, por lo que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio para el desarrollo de las actividades de recreación y lúdica del Instituto.

7. Que, el presente objeto se enmarca en la prestación de servicios prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedente por la ausencia de personal de planta suficiente y por requerirse conocimientos y disponibilidad especializados para el desarrollo de los programas deportivos. La modificación se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite adicionar y prorrogar los contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, sin alterar el objeto pactado. La adición en valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme al parágrafo del artículo 40 ibídem, y la prórroga se ajusta a la necesidad de continuidad de los programas, en desarrollo del objeto misional de la entidad.

8. Que, la modificación N°2 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera, con cargo al rubro correspondiente, garantizando la disponibilidad de recursos. El valor de la adición se calcula de manera proporcional a la ejecución y al plazo, manteniendo las condiciones económicas iniciales y el equilibrio del contrato. Dar continuidad al servicio a través de la modificación resulta más eficiente que iniciar un nuevo proceso de selección, evitando la interrupción de los programas y optimizando el uso de los recursos, en cumplimiento de los principios de economía y planeación.

9. Que, la necesidad del servicio persiste y se mantiene vigente, razón por la cual no es posible interrumpir las actividades de ludoteca y recreación, toda vez que dicha suspensión afectaría la continuidad de los programas institucionales, el desarrollo de las actividades lúdicas, recreativas y deportivas dirigidas a la comunidad, así como el cumplimiento de las metas institucionales; por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio mediante la modificación del contrato, sin que ello altere el objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°2 y Ampliación N°2 al contrato PS-054-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.000000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física y entornos saludables según Certificado de Disponibilidad Número 456 del 19/08/2026 y Registro Presupuestal 518 del 19/08/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – AMPLIACIÓN N°2: Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 02 se fija en la suma de veinte millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos M/L ($20.496.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.03.001000 denominado Actividades físicas tasa prodeporte según Certificado de disponibilidad número 75 del 19/01/2026 y Registro Presupuestal 71 del 19/01/2026, y para la adición 01 y la ampliación 01 se encuentran con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.00000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física y recreación Certificado de disponibilidad No 343 del 07/07/2026 y Registro Presupuestal No 399 del 07/07/2026, y para la adicion/ampliación N°2 a cargo del Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.000000, denominado Servicio de apoyo a la actividad física y entornos saludables según Certificado de Disponibilidad Número 456 del 19/08/2026 y Registro Presupuestal 518 del 19/08/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de ocho (8) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co